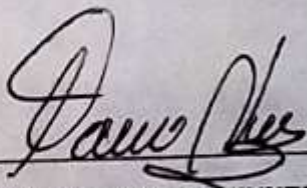


**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUACION DEL
SERVICIO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES, CELEBRANDO ENTRE EL
COLEGIO LUIS GABRIEL CASTRO Y EL LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR DEL
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.**

Entre los suscritos: LIC. DARIO ANTONIO NUNEZ NUNEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.188.767, expedida en Garzon Huila, quien obra en representacion del Colegio, que en el presente convenio se denominara el COLEGIO, de una parte y el LIC. ANTONIO TRIANA MANRIQUE, colombiano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía numero 5.683.893 de Malaga (S.S.) quien obra en representacion del LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR, en calidad de Director y que en adelante se denominara el LICEO, de la otra parte previas las siguientes consideraciones: a) Que el articulo 13, numeral primero del Decreto No. 1860 de 3 de Agosto de 1994, autoriza a los establecimientos aducativos a celebrar convenios para garantizar la continuidad de la prestacion de los servicio educativo. b) Que el articulo 25 del Decreto No. 1860 de 1994, establece las funciones al Rector y determina entre otras la representacion de la institucion. c) Que se hace necesario establecer convenios de cooperacion interinstitucional al efecto de hacer mas eficientes el servicio educativo a los estudiantes, celebraron el presente convenio que se regira por las clausulas siguientes: PRIMERA: El objeto del presente convenio es lograr que las instituciones comprometan los recursos humanos, fisicos y financieros necesarios para garantizar la amologacion de la cobertura del servicio educativo, SEGUNDA: Seran obligaciones del Colegio: a) Orientar el Proyecto Educativo Institucional en estrecha coordinacion con el Liceo. b) Facilitar las instalaciones fisicas para el desarrollo de actividades curriculares y extra- curriculares que requiere el Liceo. c) Garantizar el acceso de los alumnos egresados del Quinto Grado del Liceo Mixto Simon Bolivar, para continuar los estudios de Basica Secundaria y Media Vocacional. d) Coordinar la capacitacion de los docentes vinculados a las dos instituciones. TERCERA: seran obligaciones del Liceo: a) Desarrollar el Proyecto Educativo en estrecha coordinacion con el Colegio. b) Facilitar las instalaciones fisicas que requieren el Colegio para desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares. c) Vincular el personal docente a los eventos de capacitacion y perfeccionamiento docente que programe el Colegio y garantizar la continuidad de los alumnos de Quinto Grado para cursar Sexto Grado en Colegio. CUARTA: TERMINO: el presente convenio tendra un termino indefinido, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado. QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: el presente convenio se perfeccionara con la firma de las partes y el visto bueno de la Secretaria de Educacion Departamental a traves de la Division Pedagogica.

Para constancia se firma en Villa del Rosario a los (30) dias del mes de Marzo del dos mil diez (2010).

POR EL COLEGIO LUIS GABRIEL CASTRO:


LIC. DARIO ANTONIO NUNEZ NUNEZ
RECTOR

POR EL LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR


LIC. ANTONIO TRIANA MANRIQUE
DIRECTOR